



Tizimín
H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00129020**

Tizimín, Yucatán, a 21 de enero del 2020.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **00129020** que se tuvo por presentada con fecha **08 de enero del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08 de enero del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00129020**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

"solicito de la manera más atenta al sujeto obligado para recibir solicitudes de acceso a la información pública, la información de interés público que detallo a continuación 1.- De cuánto es la partida o recurso económico, en pesos mexicanos, asignada al Gobernador y/o Presidente Municipal, así como su despacho o secretaría particular) y para que conceptos se utiliza, desglosada por años y en que se utilizó en los últimos cinco años (2015 a 2019). 2.-Monto, partida o recurso, en pesos mexicanos, asignado a la Seguridad del Gobernador y/o Presidente Municipal, así como su despacho o secretaría particular y para que conceptos se utiliza, desglosada por años y en qué se utilizó en los últimos cinco años (2015 a 2019). 3.-Quisiera saber si el Gobernador y/o Presidente Municipal, así como su despacho o secretaría particular) utilizó o utiliza escoltas y para que personas fueron o son asignados, así como vehículos blindados, año y modelo, desglosado



Tizimín
H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



por años de 2015 a la fecha 4.-Monto, partida o recurso, en pesos mexicanos, asignado para la imagen y publicidad del gobernador, y/o Presidente Municipal y para que conceptos o medios de comunicación se utiliza, desglosada por años y en qué se utilizó en los últimos cinco años(2015-2019) sin más por el momento, agradezco su atención e información pública solicitada. ”

III. con fecha 09 de enero del 2020, se requirió a la unidad de Presidencia Municipal para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 00129020.

IV. Con fecha 16 de enero del 2020, la Unidad la unidad de Presidencia Municipal contestó mediante oficio con número MTY/PM/OFICIO N°0171/2020.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el Presidente Municipal declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró documentación sobre la información solicitada debido a que no se asignó recurso presupuestal de gastos de representación por parte del cabildo; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 21 de enero del 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente a partida o recurso económico asignada al presidente municipal, así como su despacho o secretaria particular.

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información solicitada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a partida o recurso económico asignada al presidente municipal, así como su despacho o secretaria particular; por lo tanto es procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín:



Tizimín
H. Ayuntamiento 2018-2021
Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 21 de enero del 2020.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

PROFRA. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina